

Resolución Gerencial General Regional Nro. 953 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 28 D 1 C 2016

VISTO: El Informe N° 243-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDE, el Informe N° 972-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS, el Informe N° 045-2016-GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS/Py.RSPCARVITE/S/hjr, N° el Informe 153-2016-GR.HVCA/GRDE-DIRCAMS/Py/RSPCARVITE/R/cva, el Informe Nº 1729-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe N° 910-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS, el Informe N° GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS/Py.RSPCARVITE/S/hjr, el Informe Nº 147-2016-GR.HVCA/GRDE-DIRCAMS/Py/RSPCARVITE/R/cva, sobre ampliación de plazo de ejecución de proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 1111-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de diciembre del 2014, modificada por Resolución Gerencial General Regional Nº 790-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 17 de noviembre del 2015, se aprobó el Plan Operativo General del proyecto: "Recuperación del Servicio de Protección, Conservación y Aprovechamiento Racional de Vicuñas en la Comunidad de Telapaccha del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica", con Código SNIP Nº 18205, con un presupuesto total ascendente a S/. 758,201.63 (Setecientos cincuenta y ocho mil doscientos uno con 63/100 Soles), para su ejecución en un plazo de doce (12) meses, la misma que se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos;

mediante Informe Nº Que, 147-2016-GR.HVCA/GRDE-DIRCAMS/Py/RSPCARVITE/R/cva, de fecha 29 de octubre del 2016 e Informe Nº 153-2016-GR.HVCA/GRDE-DIRCAMS/Py/RSPCARVITE/R/cva, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Ing. Carlos Eleuterio Ventura Ancco - Residente del Proyecto presenta al Ing. Héctor Jurado Riveros -Supervisor del Proyecto, su solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto por espacio de tres (03) meses hasta el 15 de marzo del 2017, para lo cual sustenta que la ejecución física de las metas y actividades programadas del proyecto se encuentran ejecutadas en un 90% faltando el 10% de la meta de Internamiento de 200 vicuñas al cerco instalado, precisa que mediante Oficio Nº 020-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS Py/RSPCARVITE-cva, de fecha 20 de setiembre del 2016, solicitó en forma reiterada al Presidente de la Comunidad remita el documento de Declaración del Manejo de Vicuñas para la programación de chaccu para internamiento de vicuñas al cerco permanente del área de la comunidad, por ser una actividad del Componente Nº 02 del proyecto; no obstante lo requerido, recién con fecha 10 de noviembre del 2016, el señor Oswaldo Ruiz Contreras – Presidente de la Comunidad Campesina de Telapaccha presentó su solicitud a la ATFFS Sierra Central, según se advierte del Informe Nº 63-2016-SERFOR/ATFFS SIERRA CENTRAL/SIG/CMQN, de fecha 18 de noviembre del 2016. Agrega que, no se realizó el internamiento de vicuñas al cerco permanente de vicuñas instalado por el proyecto en la comunidad de Telapaccha, en razón a la demora en la emisión de la resolución de Declaración del Manejo de Vicuñas solicitado por las autoridades de la comunidad, que a la fecha se encuentra reiteradamente en evaluación de las áreas de manejo de vicuñas a nivel de silvestre y semi cautiverio por el SERFOR, y también por cuestiones de impases territoriales con la comunidad de Acobambilla, lo que ocasiona la demora del documento que permitirá al proyecto realizar el internamiento





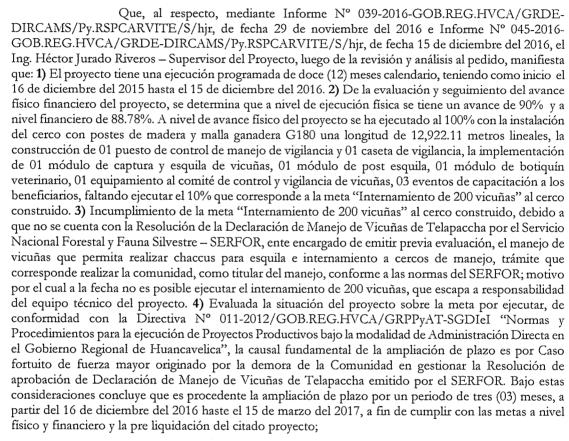






Resolución Gerencial General Regional Nro. 953 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica, 28 D1C 2016

de vicuñas; mientras tanto el proyecto no puede cumplir con la meta programada;



Que, sobre el particular, el ítem D.2 del literal 5.3 Plan Operativo Anual o Plan Operativo General (Expediente Técnico), de la Directiva N° 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI "Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos Productivos bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 003-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, señala que las ampliaciones o prórrogas de plazo de ejecución, se autoriza por las siguientes razones: "Desabastecimiento de bienes. Sin que ello excluya de las responsabilidades de los funcionarios que ocasionaron tal hecho; En casos fortuitos de fuerza mayor (por efectos climatológicos, vicios ocultos que generan partidas adicionales, etc), debidamente sustentados y aprobados por el Supervisor o Inspector; Ejecución de metas complementarias y/ o modificaciones al Plan Operativo Anual (POA) o Plan Operativo General (POG) debidamente aprobadas; Por paralizaciones del proyecto que fueron aprobadas; La reformulación del Plan Operativo Anual (POA) o Plan Operativo General (POG), para su aprobación vía acto resolutivo, por estas causales, deberá ser autorizado y aprobado por el Supervisor o Inspector del proyecto, y contar con opinión favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico";

Que, así también, el ítem d. del numeral 5.4.4. Plazo de Ejecución del Proyecto, del literal 5.4 Ejecución y Control del Proyecto, de la Directiva Nº 011-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo, señalando que: "La ampliación o prórroga en la ejecución del proyecto, será aprobada vía acto resolutivo, por la misma instancia que aprobó el











Resolución Gerencial General Regional -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2016

Plan Operativo Anual o Plan Operativo General. El procedimiento a seguir será el siguiente: El sustento de la ampliación de plazo o prórroga, será formulado por el coordinador del proyecto, para lo cual, deberá realizar una evaluación de las causas como: desabastecimiento de bienes, demora en la absolución de consultas, aprobación o ejecución de modificacines que afecten el plazo de ejecución, paralizaciones autorizadas, etc. Estos hechos deberán estar sustentados en el cuaderno del proyecto. El sustento deberá estar verificado y aprobado por el supervisor o inspector. La solicitud de ampliación de plazo, deberá ser formulada una vez concluida la causal, máximo antes de la conclusión del proyecto.";

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), inciso 27.1 del Artículo 27º -Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución del proyecto: "Recuperación del Servicio de Protección, Conservación y Aprovechamiento Racional de Vicuñas en la Comunidad de Telapaccha del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. Héctor Jurado Riveros – Supervisor del Proyecto; el Ing. Saúl Alberto Ramos Casalvila – Director Regional de la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, a través del Informe Nº 2016/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS y el Eco. Héctor Zárate Palomino - Gerente Regional de Desarrollo Económico a través del Informe Nº 243-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDE, ratifican y recomiendan la aprobación de la ampliación de plazo por un periodo de tres (03) meses, cuantificado a partir del 16 de diciembre del 2016 haste el 15 de marzo del 2017, sin demandar mayor asignación presupuestal; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO por espacio de tres (03) meses a partir del 16 de diciembre del 2016 hasta el 15 de marzo del 2017, sin demanda de mayor asignación presupuestal, para la ejecución del proyecto: "Recuperación del Servicio de Protección, Conservación y Aprovechamiento Racional de Vicuñas en la Comunidad de Telapaccha del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 045-2016-GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS/Py.RSPCARVITE/S/hir, ratificado por Informe Nº 972-2016/GOB.REG.HVCA/GRDE-DIRCAMS e Informe Nº 243-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDE.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el











Resolución Gerencial General Regional Nro. 953 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2016

Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento formular la Adenda de ampliación de plazo, en caso de corresponder, a los contratos celebrados y vinculados directamente al proyecto "Recuperación del Servicio de Protección, Conservación y Aprovechamiento Racional de Vicuñas en la Comunidad de Telapaccha del Distrito de Acobambilla, Provincia y Departamento de Huancavelica".

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos y al Ing. Héctor Jurado Riveros — Supervisor del Proyecto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grobet Enrique Flores Barrera GERENTE GENERAL REGIONAL

GEORGIA







JCl./cgmc